



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ANIANIS CAROLINA BERMUDEZ QUINTERO.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ.
ASUNTO	COMUNICAR MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00216-00

Visto el anterior informe secretarial, comuníquese al Pagador de la empresa de Vigilancia Guajira VIGIL LTDA identificada con Nit. 892.120.119-9 ubicada en la calle 14B No. 11-04 con teléfono fijo 605-7273020, Fax (605) 7274395 y correo electrónico covisegua@yahoo.co, que la medida de embargo que pesa contra el demandado se encuentra vigente conforme lo decretado en auto admisorio de fecha Septiembre 26 de 2022, como alimentos provisionales, en cuantía del 30% como cuota alimentaria a favor de los menores beneficiarios; en consecuencia se ordena el EMBARGO y RETENCION del 30% (treinta por ciento) del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales, retiro parcial o definitivo de cesantías y liquidación total que perciba el señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **84.089.563** expedida en Riohacha (G), como empleado de la empresa de **Vigilancia Guajira VIGIL LTDA** identificada con Nit. 892.120.119-9 ubicada en la calle 14B No. 11-04 con teléfono fijo 605-7273020, Fax (605) 7274395 y **correo electrónico covisegua@yahoo.co**.

Dichos dineros deben ser consignados, los cinco (5) primeros días de cada mes a la cuenta de Ahorros No. 440012033001, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como formato tipo 6 (PAGO PERMANENTE) a nombre de la demandante señora **ANIANIS CAROLINA BERMUDEZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.935.370** expedida en Riohacha (G), quien representa a los menores beneficiarios. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.